## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.315)

- **Artículo 1º.-** Apruébase la urbanización referida al Asentamiento õCooperativa 12 de Octubreö, ubicado en la Sección Catastral 6º, Manzana 10, Gráfico 1 al 40 en el sector comprendido por las calles Maestro Massa, F. de Miranda, Galicia y J.A.Mazza, incorporando al Distrito G1-1 del Código Urbano en vigencia, tramitado por Expte. nº 390-C-96, según el siguiente detalle:
- **1.1** Los lotes resultantes permiten la consolidación de 96 lotes frentistas para uso residencia, atento a la aplicación del apartado 4.7.6 Programas de Urbanización Social de la Ordenanza de Urbanzaciones nº 5.957/94.
- **1.2** Las unidades de vivienda se ejecutarán en el marco de la operatoria y el Acta Acuerdo entre la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales õPrograma Arraigoö -dependiente de la Presidencia de la Nación y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe.
- **1.3** La totalidad de los servicios infraestructurales que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan. Independientemente de las interpretaciones que se originen respecto a la obligación de garantizar la implementación de los servicios por parte de las empresas E.P.E. y D.I.P.O.S., en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos lo términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 589/94 en ajuste a los artículo 11º y 12º que establecen:
- õDécima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (ahora AGUAS PROVINCIALES) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA (E.P.E.) efectuará los proyectos y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía, con afectación de recursos propios...ö
- õDécima Segunda: la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguiente obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo, la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como ANEXO I Y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL..ö
  - Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 1996.-

 $\mathbf{EF}$